

Análisis del Estatuto de la Víctima desde una perspectiva empírica: la necesidad de una reformulación político-criminal

Patricia Bello San Juan
Universidad de Málaga

Materiales y Métodos

La dimensión empírica de este estudio se ha articulado desde una perspectiva eminentemente cualitativa, constituyendo las entrevistas semiestructuradas la principal herramienta metodológica. Esta elección obedece a su adecuación respecto a los objetivos del estudio, permitiendo profundizar en cuestiones contempladas parcialmente en la elaboración de los guiones.

Con el objetivo de aportar una visión integradora en términos de configuración y aplicabilidad del Estatuto de la Víctima, la vinculación en términos profesionales respecto a esta norma ha resultado clave para realizar la selección muestral.

Así, se han realizado **6 entrevistas** enmarcadas en tres colectivos distintos:

- Judicatura
- Oficinas de Asistencia a Víctimas
- Tercer sector especializado en el tratamiento e intervención con víctimas

Conclusiones y prospectiva

La configuración actual del Estatuto presenta significativos déficits que comprometen de forma significativa su aplicación, así como su objetivo de erigirse como norma de referencia en materia de protección y asistencia de las víctimas. El refuerzo de esta norma implica la reflexión conjunta en términos político-criminales con la LECrim, cuerpo que continúa siendo ejecutado por unos operadores jurídicos que desconocen el contenido del Estatuto.

En este sentido, se proponen dos alternativas:

- Subsumir el Estatuto de la Víctima en una nueva LECrim con el objetivo de asegurar su aplicación.
- Fortalecer la configuración del Estatuto a través de la incorporación de todas las normas sectoriales en materia de víctimas.

No obstante, con la independencia de la decisión que se adopte, el Estatuto precisa de una exhaustiva revisión, destacándose tres puntos fundamentales (amén de la depuración de la técnica legislativa):

- Supresión del artículo 13 y dotación de la víctima de un mayor protagonismo durante el enjuiciamiento de la causa.
- Ampliación del contenido de la justicia restaurativa del art. 15.
- Eliminación de la Disposición Segunda del Estatuto (cláusula de "coste cero").

En este póster se exponen los principales resultados obtenidos del análisis de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito y de las implicaciones en términos político-criminales desde una perspectiva empírica a través de la realización de entrevistas a diferentes profesionales vinculados con la norma.

Introducción

La Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del delito se presenta como producto de la trasposición de la Directiva 2012/29/UE en materia de protección y apoyo a las víctimas de delitos. Así, el Estatuto constituye un punto de inflexión en el tratamiento y tutela de víctimas en nuestro país al compilar en un mismo cuerpo legislativo prerrogativas en materia victimal caracterizadas por la sectorialidad hasta aquel momento.

Sin embargo, la introducción de derechos que superan sustancialmente el derecho de mínimos contemplado en la Directiva, como la participación en la ejecución, generan la necesidad de un abordaje político-criminal de la norma tras sus ocho años de vigencia.

Objetivos

- Realizar una revisión de las normas en materia de reconocimiento, participación y reparación de víctimas, tanto en el contexto internacional como español.
- Revisar exhaustivamente el contenido del Estatuto de la Víctima, especialmente de las prerrogativas contenidas en los Títulos I y II de la norma.
- Recabar experiencias profesionales que permitan conocer el grado de aplicación del Estatuto de la Víctima.
- Comprobar la dimensión fáctica de la participación de la víctima en la ejecución ex art. 13 del Estatuto

Resultados. El Estatuto de la Víctima, una ley con potencial pero de escasa aplicación

Los resultados obtenidos tras el análisis de las entrevistas realizadas ponen de manifiesto las carencias que presenta el Estatuto, impidiendo su efectiva aplicación.

Así, todos los colectivos entrevistados coinciden al considerar que la **falta de publicidad** de este cuerpo legislativo supone un obstáculo en términos de ejecución. En lo que respecta a las víctimas, desconocen los derechos de los que son acreedoras, aspecto que se vincula con la **deficiente financiación de las oficinas**. Por otro lado, el desconocimiento respecto al Estatuto se materializa en la esfera de los operadores jurídicos en la priorización de otros cuerpos jurídicos, como la LECrim, lo que merma de forma evidente la consideración del Estatuto como norma de referencia de protección e intervención de las víctimas.

Naturaleza dual del Estatuto



Principales deficiencias detectadas

Vinculación del estatus de víctima con la interposición de denuncia (derecho a la información)

Escasa aplicación del art. 13: ¿es viable la participación de la víctima en la ejecución?

Financiación de las Oficinas de Asistencia a Víctimas ("coste cero")

Duplicidades y contradicciones entre el Estatuto y la LECrim ¿Existencia de jerarquía?

Desconocimiento de los servicios de justicia restaurativa y escasa regulación (art. 15)

Referencias

- Cerezo Domínguez, A.I. (2010). *El protagonismo de las víctimas en la elaboración y reforma de las leyes penales*. Tirant Lo Blanch.
- García del Blanco, V. (2017) Conflicto de intereses: la víctima en el proceso y en la ejecución penal. En A. Gil Gil, A. y E. Maculan (dir.) *La influencia de la víctima en el tratamiento jurídico de la violencia colectiva*, 275-304. Dykinson.
- Luaces Gutiérrez, A.I. (2016). Los derechos en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del delito: especial consideración a la participación de la víctima en la ejecución penal. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3 (15), 139-174.
- Varona Martínez, G. (2020a). Viajando en el tiempo para reparar victimizaciones graves con la apertura de caminos restaurativos. En G. Varona Martínez (dir.) *Caminando restaurativamente: pasos para diseñar proyectos transformadores alrededor de la justicia penal*, 23-155. Dykinson.

Agradecimientos

Agradecemos la participación de las siguientes personas en el estudio: Florencio de Marcos Madruga, Carmen Guil Román, Rosa María Pla Bel, Antonio José Perdices Mañas, Rosa María Trinidad Coronado y Virginia Rodríguez Frago.

